



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**
Bogotá, D. C., treinta (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001-41-89-034-**2021-00134**-00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, en contra de **ANDERSON FABIÁN RINCÓN GALINDO, FABIO PUERTO RODRÍGUEZ Y JOSÉ ADAN RINCÓN CASTEBLANCO**, por las siguientes sumas:

1° Por la suma de **\$2'097.321,00 M/CTE**, por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de agosto de 2020.

1.2° Por la suma de **\$2'097.321,00 M/CTE**, por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de septiembre de 2020.

1.3° Por la suma de **\$2'097.321,00** por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de octubre de 2020.

1.4° Por la suma de **\$2'097.321,00** por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de noviembre de 2020.

1.5° Por la suma de **\$1'048.661,00** por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de diciembre de 2020.

2° **NIÉGASE** el mandamiento de pago reclamado por concepto de administración y servicios públicos, por no haberse incorporado el documento exigido por el artículo 14 de la Ley 820 de 2003.

3° Sobre las costas se resolverá en su momento.



4° **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8° del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

5° **RECONOCER** al abogado **ANDRÉS BOJACÁ LÓPEZ**, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE, (02)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 31 hoy, 01 de junio de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12



Código de verificación:

949e02cf25cf3c353c54c3d2534c50db8e52217532d26fb3916eaf6b0ec95960

Documento generado en 31/05/2021 06:01:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>